



## CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN

POR UNA PARTE

EAE INSTITUCIÓN SUPERIOR DE FORMACIÓN UNIVERSITARIA, S.L., a través del área de formación presencial EAE BUSSINES SCHOOL, (en adelante **EAE**) y a través del área de formación online OBS BUSINESS SCHOOL, (en adelante, **OBS**); UNIVERSIDAD INTERNACIONAL VALENCIANA - VALENCIAN INTERNATIONAL UNIVERSITY, S.L. (en adelante, **VIU**); UNIVERSO ESTELAR, S.L., titular del Centro Universitario Internacional de Barcelona (en adelante, **UNIBA**), CENTRO SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES, S.L., que opera comercialmente como OSTELEA (en adelante, **OSTELEA**); CENTRO SUPERIOR DE ALTOS ESTUDIOS INTERNACIONALES, S.L., que opera a través del área de formación online ESDESIGN (Escuela Superior de Diseño de Barcelona) y ESDE Business School (en adelante, **CSAEI**) representadas por su Director General **D. CARLOS GIMÉNEZ GÓMEZ** y **SU** Director Financiero **D. MANUEL ROVIRA GUERÍN**.

**EAE, OBS, VIU, UNIBA, OSTELEA y CSAEI** podrán ser denominadas conjuntamente como **CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLANETA**

Y POR LA OTRA

LA **UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UDEG", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO PADILLA Y SU SECRETARIO GENERAL, MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS.

QUE CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLANETA Y LA UDEG SERÁN DENOMINADAS CONJUNTAMENTE "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES

#### I. De "CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLANETA":

- I.1 Que es un conjunto de universidades y centros de educación superior pertenecientes al GRUPO PLANETA y su misión es dar respuesta a las necesidades de formación que plantee y exija la sociedad en el entorno económico, jurídico y empresarial y está conformado por las siguientes instituciones de educación superior de Universo Estelar,



S.L., Titular del Centro Universitario Internacional de Barcelona (UNIBA); EAE Institución Superior de Formación Universitaria, S.L., a través del Área de Formación Presencial EAE Bussines School, (EAE) y a través del Área de Formación Online Online Business School, (OBS); la Universidad Internacional Valenciana - Valencian International University, S.L. (VIU); Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S.L., que opera comercialmente como OSTELEA (OSTELEA).

## II. De “LA UDEG”

- II.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, conforme a lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del Decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- II.2 Que tiene como fines formar y actualizar los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socioeconómico del estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura, y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología, lo anterior conforme a lo previsto en el Artículo 5o. de su Ley Orgánica.
- II.3 Que conforme al Artículo 6o. Fracción III de su Ley Orgánica, tiene como atribución realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el Artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II.4 Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva y el Representante Legal de la Universidad de Guadalajara, de conformidad con lo estipulado por el Artículo 32 de su Ley Orgánica.
- II.5 Que el Secretario General, conforme al Artículo 40 de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la Ley.
- II.6 Que señala como su domicilio legal la finca marcada con el número 976 de la Avenida Juárez, Código Postal 44110 en Guadalajara, Jalisco.



III. Declaran “**LAS PARTES**” que:

**ÚNICA.** Admiten la personalidad jurídica que ostentan y la capacidad legal de sus representantes, conocen el contenido y el alcance del presente acuerdo, y han convenido suscribirlo para obligarse en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

### CLÁUSULAS

#### PRIMERA. OBJETO.

El objeto de este Convenio General es establecer las bases de la colaboración académica entre “**LAS PARTES**”, conforme a los alcances, no limitativos, siguientes:

- I. Intercambio de estudiantes, profesores, investigadores y personal administrativo.
- II. Desarrollo de proyectos de investigación y desarrollo conjuntos.
- III. Organización de actividades académicas de actualización, difusión, divulgación e intercambio del conocimiento.
- IV. Edición e intercambio de publicaciones y otros materiales de interés común.
- V. Cooperación en proyectos culturales.

Los alcances que preceden podrán desarrollarse en cualesquiera de las áreas disciplinarias que acuerden “**LAS PARTES**”.

#### SEGUNDA. PROGRAMAS DE TRABAJO.

Con base en los alcances señalados en la cláusula que precede, “**LAS PARTES**” podrán concertar programas de trabajo específicos en temas de interés mutuo, en los cuales se precisarán los objetivos, acciones, metas, presupuesto, financiamiento, corresponsabilidad y calendario de ejecución. Cada programa de trabajo contará con un Comité Académico responsable de su formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación.

#### TERCERA. CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Los programas de trabajo a los que se refiere la cláusula anterior, se concertarán mediante convenios específicos de colaboración suscritos por los representantes de “**LAS PARTES**”, al amparo de este instrumento marco. Todo convenio específico deberá precisar los derechos y obligaciones de “**LAS PARTES**”, en términos de su ejecución, financiamiento, vigencia, responsabilidades y derechos de autor.



#### CUARTA. INSTRUMENTACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan constituir una Comisión Técnica responsable del seguimiento y evaluación de los alcances del presente convenio marco y de los instrumentos que de él se deriven, la cual estará integrada por un representante de cada institución educativa. Dicha Comisión deberá quedar integrada dentro de un plazo no mayor de treinta días naturales, contados a partir de la fecha de firma de este convenio y designan a los siguientes funcionarios como Enlaces:

Por parte de los “CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR PLANETA”:

- Rogelio Pla Garcia, Director Relaciones Internacionales.

Y por parte de la “UDEG”:

- El Titular del Centro Universitario de Arte, Arquitectura y Diseño.

Asimismo, “LAS PARTES” constituirán los comités académicos responsables de la formulación, instrumentación, ejecución, seguimiento y evaluación de cada programa de trabajo específico. Su integración y funcionamiento se establecerá en el convenio específico correspondiente.

#### QUINTA. FINANCIAMIENTO.

Las condiciones financieras para el adecuado desarrollo de los trabajos, materia del presente convenio marco, se pactarán de común acuerdo en cada caso concreto y atendiendo a las posibilidades presupuestarias y financieras de “LAS PARTES”.

#### SEXTA. PROPIEDAD INTELECTUAL.

“LAS PARTES” acuerdan que en toda publicación que se efectúe, como resultado de la ejecución de los trabajos derivados del presente instrumento, se reconocerá la participación de ambas partes, así como los derechos de autoría o cualquier otro. Así también, se reconocerán los créditos que correspondan a los investigadores que hayan intervenido en los mismos, de acuerdo con las normas de protección que establezca la legislación aplicable.

Queda expresamente entendido que “LAS PARTES” podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades académicas que se realicen, al amparo del presente convenio, siempre que se mencionen los créditos que les corresponda.



#### **SÉPTIMA. VIGENCIA.**

Este acuerdo entrará en vigor una vez firmado por “**LAS PARTES**”, tendrá una vigencia de diez (10) años y podrá ser renovado mediante notificación escrita, a menos que una de ellas comunique a la otra, por escrito y con al menos seis meses de antelación, su intención de darlo por terminado.

**OCTAVA. MODIFICACIONES.** Podrá ser modificado a través del correspondiente convenio modificatorio.

**NOVENA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.** Podrán dar por terminado el presente convenio cuando así lo determinen por mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra, con treinta días naturales de anticipación, su deseo de darlo por concluido. Sin embargo, las actividades que se encuentren en curso, continuarán hasta su total conclusión.

Dejará de surtir efectos, sin responsabilidad para las partes, si en el término de un año, contado a partir de la fecha de su celebración, no llega a suscribirse algún instrumento derivado.

#### **DÉCIMA. RESPONSABILIDAD.**

Las partes no tendrán responsabilidad por daños y perjuicios que pudieren ocasionarse con motivo de paro de labores académicas o administrativas, así como por causas de fuerza mayor o casos fortuitos que pudieren impedir la continuación del presente convenio o de sus instrumentos derivados.

#### **DÉCIMA PRIMERA. SALVAGUARDA LABORAL.**

El personal que designen para la ejecución de las actividades derivadas del presente convenio, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea y en ningún caso podrá considerarse a la otra como patrón solidario o sustituto. En consecuencia, se obligan mutuamente a sacarse en paz y a salvo de cualquier reclamación por este concepto.

#### **DÉCIMA SEGUNDA. CONTROVERSIAS.**

Las partes manifiestan que la firma de este convenio y los compromisos contraídos en él, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su



debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta de mutuo acuerdo.

De no llegar a un acuerdo, las partes designarán un árbitro para que decida en derecho sobre la controversia surgida. A dichos efectos las partes disponen que el Arbitraje será administrado por el Tribunal Arbitral de Barcelona, que designará un solo Árbitro. El Arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Barcelona, en lengua castellana.

Leído el presente instrumento, enteradas las partes del contenido y alcance de cada una de sus cláusulas e indicando que en su celebración no existe dolo, mala fe, o cualquier otro motivo que vicie su consentimiento, lo firman por cuadruplicado.

Lugar:  
Fecha:

Lugar: Guadalajara, Jalisco, México  
Fecha: 02 MAY 2017

**CENTROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR  
PLANETA**

  
**D. CARLOS GIMÉNEZ GÓMEZ**  
DIRECTOR GENERAL

  
**D. MANUEL ROVIRA GUERÍN**  
DIRECTOR FINANCIERO

**UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA**

  
**MTRO. ITZCÓATL TONATIUH BRAVO  
PADILLA**  
RECTOR GENERAL

  
**MTRO. JOSÉ ALFREDO PEÑA RAMOS**  
SECRETARIO GENERAL

**TESTIGOS**

  
**MTRO. ERNESTO FLORES GALLO**  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DE  
ARTE ARQUITECTURA Y DISEÑO

  
**DR. CARLOS IVÁN MORENO ARELLANO**  
COORDINADOR GENERAL DE  
COOPERACIÓN E INTERNACIONALIZACIÓN

Las firmas que anteceden corresponden al Convenio General de Colaboración que celebran el Universo Estelar, S.L., titular del Centro Universitario Internacional de Barcelona, EAE Institución Superior de Formación Universitaria, S.L, la Universidad Internacional Valenciana - Valencian International University, S.L., el Centro Superior de Altos Estudios Internacionales, S.L. y la Universidad de Guadalajara, instrumento que consta de 06 fojas útiles en tamaño carta, escritas solo en el anverso, incluida la presente.